



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 160 del 8 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se publica el listado definitivo de personas habilitadas y rechazadas de los inscritos de la convocatoria “SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS” y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que el Plan de Desarrollo “Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023” establece el Programa **“PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA”**, que tiene como fin “proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”

Que mediante la resolución No. 138 del 14 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura de la convocatoria denominada **“SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS” para la selección de las candidatas al reinado de la independencia del 11 de noviembre de Cartagena**, para participar en la conmemoración de los 210 años de la independencia del 11 de noviembre de Cartagena.

Que en dicha Resolución se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución No. 138 del 14 de septiembre de 2021.



Que se publicó la resolución No. 146 del 27 de septiembre de 2021, por medio de la cual se amplió la etapa de inscripciones de la convocatoria, estableciendo el día 4 de octubre como fecha final para el cierre.

Que posteriormente se publicó la Resolución No 154 del 4 de octubre de 2021, Por medio de la cual se amplía la etapa de inscripción de la convocatoria en razón a los hechos de fuerza mayor esbozados en dicha resolución, quedando así la fecha de cierre de inscripciones para el día 5 de octubre de 2021 y se publicó el acta de cierre indicando a las personas inscritas.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, se procede a publicar el estado de las propuestas Inscritas, previa revisión, estableciendo su estado como habilitadas, rechazadas o por subsanar, mediante la resolución No. 159 del 6 de octubre de 2021.

Seguido a esto se publicó la lista de las personas que debían subsanar y posteriormente se procede a publicar la lista de personas habilitadas para continuar en el proceso para ser calificados por el comité evaluador.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PUBLICAR el listado definitivo de las personas habilitadas y rechazadas inscritas en la convocatoria “SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS” en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las personas habilitadas el cronograma del proceso de evaluación que se realizará el día 9 de octubre a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones del Teatro Adolfo Mejía, en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad para dicho evento y en la forma que se le indique a cada una de su horario para ser calificada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co


ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


SAIA MARÍA VÉRGARA JAIME
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: R. Rosales 
Abogado externo
Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta 